



VISTO:

El Expediente Externo n.º **59058-2022** y Expediente n.º **CODUYF20240000002** sobre los cuales el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **016-2024** adoptado en Sesión Ordinaria n.º **004-2024** del 15 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo n.º **59058-2022** (trámite que continúa con Expediente n.º **CODUYF20240000002**, la recurrente **REBECA ISABEL MARTEL HUATUCO** solicita adjudicación del lote de terreno n.º **20A** de la manzana n.º **200B** del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; los mismos que se acreditan con la siguiente documentación:

- Solicitud simple dirigida al alcalde (folio 3).
- Recibos de Caja n.ºs 138-49608 de fecha 6/12/2022 (folio 1), 138-49607 de fecha 6/12/2022 (folio 2); 138-50377 de fecha 27/12/2022 (folio 21), por concepto de tasa administrativa, elaboración de minuta y valor arancelario del terreno respectivamente.
- Copia certificada de la Actualización de Constancia de Posesión / **Constancia de Posesión n.º 115-2022-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 5) y Actualización de Empadronamiento / **Empadronamiento n.º 218-2022-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 6).
- Copia certificada de Autoevaluó (folios 11 - 12).
- Copia certificada de la Partida Electrónica n.º 11165788 (folio 8).
- Reporte de búsqueda referencial (folio 7).
- Certificado negativo de propiedad (folio 9)

Que, mediante **Informe n.º 789-2022-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL e Informe n.º 013-2023-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 22 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023 respectivamente (ver folios 18 y 23)**, el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que la recurrente se encuentra, físicamente posesionada en el lote sub materia, inscrito en la Partida Electrónica n.º **11165788 (folio 8)**, del Registro de Predios de la Zona Registral N.º VI-Sede Pucallpa, zonificado como RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), siendo el valor arancelario por metro cuadrado S/ 54.00 que multiplicado por el área del terreno, más intereses y deducido el beneficio establecido en la Ordenanza Municipal n.º 017-2019-MPCP (ahora Ordenanza Municipal n.º 003-2023-MPCP), el área total del terreno equivale a **S/ 2,835.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**; asimismo es de indicar que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

Por el frente : 05.00 ml. con el Jr. Ramírez Hurtado.
Por la derecha : 27.00 ml. con el lote n.º 19.
Por la izquierda : 27.00 ml. con el lote n.º 20B.
Por el fondo : 05.00 ml. con el lote n.º 17.
Perímetro : 64.00 ml.
Área : 135.00 m².

Que, mediante anexo ingresado de fecha 17 de agosto de 2023, la administrada comunica que, si bien es cierto su estado civil actual es de CASADA; sin embargo, adjunta **Testimonio, Sustitución de Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales por el de Separación de bienes, Notarial y Registral (SUNARP)**, debidamente inscrita en la Partida Electrónica n.º 11171673 del Registro Personal de la Zona Registral n.º VIII – Sede Huancayo; la misma que a la fecha no tiene modificación alguna de acuerdo a la revisión efectuada en sistema en línea de SUNARP denominado “Conoce Aquí” (<https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio>). Al respecto es de indicar que el régimen de separación de patrimonios, es una figura jurídica regulada en el artículo 327 del Código Civil vigente, en el cual se estipula lo siguiente: **En el régimen de separación de**

patrimonios, cada cónyuge conserva a plenitud la propiedad, administración y disposición de sus bienes presentes y futuros y le corresponden los frutos y productos de dichos bienes. En marco a este régimen cada cónyuge resulta propietario de los bienes que aporta y de aquellos que adquiera, generando su patrimonio de manera autónoma, conservando la administración y disposición de los mismos. En consecuencia, los cónyuges adquieren, disfrutan y disponen de sus bienes sin limitación alguna, como si no estuvieran casados. Los frutos de los bienes de cada cónyuge le corresponden al titular del bien;

Que, mediante **Informe Legal n.º 1264-2023-MPCP-GM-GAJ** de fecha 16 de noviembre de 2023 (folios 36 - 38), la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que se encuentra acreditada la posesión del predio por parte de la recurrente (según Acta de Constatación de Ocupación Física de Lote de Terreno- ver folio 13), quien ha cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA vigente y estando cancelado el pago por derecho administrativo y valor arancelario por m² del terreno según recibos de caja indicados en el primer considerando, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugirió que el expediente materia del presente documento sea elevado a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;

Que, mediante **Dictamen n.º 000002-2024-MPCP/CM-CODUyFP** de fecha 31 de enero de 2024 (folios 40 - 44), la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, recomiendan se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno sub materia a favor de la recurrente;

Que, mediante **Informe n.º 000043-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 22 de febrero de 2024**, la Gerencia de Secretaría General comunica que según acta de Sesión Ordinaria de Concejo n.º 004-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, el Concejo Municipal de Coronel Portillo por **mayoría simple** de votos del número legal de sus miembros, emitió el Acuerdo n.º 016-2024, mediante el cual aprueban el dictamen descrito en el párrafo anterior;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14º Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. n.º 004-85-VC, se dispone que: **“La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento”**, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16º del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuará con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**; siguiendo el mismo hilo discursivo, es de señalar que en inciso 8) del Art. 9º del mismo cuerpo legal, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen n.º 000002-2024-MPCP/CM-CODUyFP de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, en mérito al cual se **aprueba** la solicitud de adjudicación del lote de terreno n.º 20A de la manzana n.º 200B del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de la recurrente **REBECA ISABEL MARTEL HUATUCO**; lote que tiene las siguientes características:

Por el frente : 05.00 ml. con el Jr. Ramírez Hurtado.
Por la derecha : 27.00 ml. con el lote n.º 19.
Por la izquierda : 27.00 ml. con el lote n.º 20B.
Por el fondo : 05.00 ml. con el lote n.º 17.
Perímetro : 64.00 ml.
Área : 135.00 m².

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la elaboración de la Resolución de Alcaldía respecto a la adjudicación del lote de terreno n.º 20A de la manzana n.º 200B del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de la recurrente **REBECA ISABEL MARTEL HUATUCO**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:

.....
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

RPVD
DISTRIBUCIÓN
GAT/OTI
GAF/GSAT
Interesados
Archivo